



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°068-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1239- 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N°005-2023-MPCH-GAF, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°1115-2023-MPCH-SGTyF, de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el Oficio N°000768-2023-CG/GAD, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, el Dictamen N°172-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

ACUERDO MUNICIPAL N°068-2023-MPCH/A

Que, asimismo de la norma citada en el párrafo precedente en su artículo 88° numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, sobre el caso en concreto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tiene por objeto establecer compromisos de colaboración relacionados al fortalecimiento del control gubernamental del Órgano de Control Institucional que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales de ambas partes, así como optimizar la prevención y la lucha contra la corrupción.

Que, por otra parte cabe mencionar que, de acuerdo con lo establecido en el literal z) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la contraloría tiene como atribución celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, como la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo que a través del presente convenio, se coadyuvara a que la OCI pueda brindar en un ambiente adecuado, un servicio de control eficiente, que optimizará la prevención y la lucha contra la corrupción.

Que, el Informe Legal N°1239-2023-MPCH-GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de setiembre de 2023y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Chiclayo**, la misma que tiene por objeto establecer compromisos de colaboración relacionados al fortalecimiento del control gubernamental del Órgano de Control Institucional que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales de ambas partes, así como optimizar la prevención y la lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento del OCI.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal al Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística, Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerente de Tesorería y Finanzas y demás gerencias

ACUERDO MUNICIPAL N°068-2023-MPCH/A



involucradas la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dña. Janet Isabel Cubas Carrasco
ALCALDESA

